

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

No. 20160901041P07337.
ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "COMPAÑIA
DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO
NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ
S.A."-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO:US\$1.600,00-----
DI TRES COPIAS.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
Cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los veintidos
días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante
mí, **Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario
Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil,
los señores: **UNO.-** La señorita **ANGULO RODRIGUEZ SAMIRA
FRANCISCA**, quien declara ser de estado civil soltera, estudiante,
domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;
DOS.- El señor **AYALA CERNA JHANY JAIRO**, quien declara ser
de estado civil soltero, bachiller, domiciliado en el en el cantón
Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por
sus propios y personales derechos: **TRES.-**El señor **CAJAMARCA
BERMEO ANGEL RIGOBERTO**, quien declara ser de estado civil
casado, empleado, domiciliado en el cantón Guayaquil, Provincia del
Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
derechos; **CUATRO.-** La señorita **FALCONES MONTES ELIZABETH
MARILEIS**, quien declara ser de estado civil **SOLTERA**, estudiante,

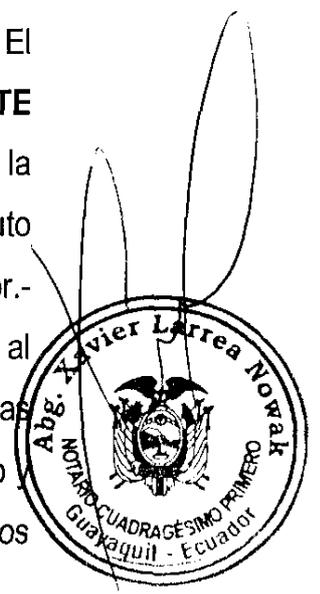
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
2 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos;
3 **CINCO.-** La señora **MACIAS TORRES ANA DEL ROSARIO**, quien
4 declara ser de estado civil casada, doctora en odontología,
5 domiciliado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
6 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.-
7 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
8 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
9 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
10 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad
11 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
12 tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e
13 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por
14 la cual conste la constitución de la Compañía Anónima de Transporte
15 Comercial Mixto y más declaraciones que celebran al tenor de las
16 siguientes clausulas.- **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE**
17 **COMPARECEN.-** Comparecen a celebrar el presente contrato y
18 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
19 Anónima de transporte mixto, denominada: **"COMPAÑÍA DE**
20 **TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS**
21 **TRANSNARJÉ S.A."**, las personas cuyos nombres, domicilios y
22 nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** La señorita
23 **ANGULO RODRIGUEZ SAMIRA FRANCISCA**, quien declara
24 ser de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en el
25 cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad
26 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **DOS.-** El
27 señor **AYALA CERNA JHANY JAIRO**, quien declara
28 ser de estado civil soltero, bachiller, domiciliado en el cantón

1 Guayaquil, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por
2 sus propios y personales derechos: **TRES.**-El señor CAJAMARCA
3 BERMEO ANGEL RIGOBERTO, quien declara ser de estado civil
4 casado, empleado, domiciliado en el cantón Guayaquil, Provincia del
5 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
6 derechos; **CUATRO.**- La señorita FALCONES MONTES ELBIS
7 MARILEIS, quien declara ser de estado civil soltera, estudiante,
8 domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
9 nacionalidad ecuatoriana por sus propios y personales derechos;
10 **CINCO.**- La señora MACIAS TORRES ANA DEL ROSARIO, quien
11 declara ser de estado civil casada, doctora en odontología,
12 domiciliado en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de
13 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.
14 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los fundadores
15 mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el
16 siguiente Estatuto Social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
17 **ANONIMA** denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
18 **COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.**
19 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
20 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** El
21 nombre de la compañía es: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
22 **COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.,** la
23 misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto
24 Social; y, los Reglamentos que se expidieren en lo posterior.-
25 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al
26 Transporte Comercial Mixto a nivel Intraprovincial, sujetándose a las
27 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito
28 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los

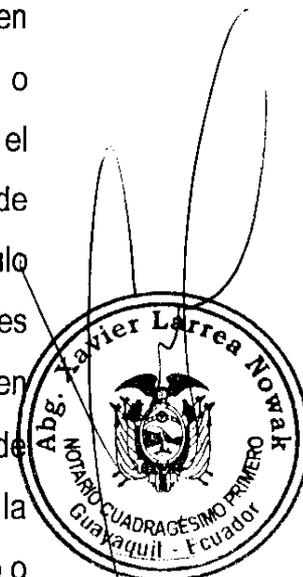
Abg. Javier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
2 objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
3 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con su
4 objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El domicilio principal de la
5 Compañía será en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales,
7 en cualquier parte de la República o en el exterior, previo acuerdo o
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
9 **CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
11 Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que podrá ser
12 prolongado o disminuido por la Junta General de Accionista .-
13 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
14 **ARTICULO QUINTO.-**El capital autorizado de la compañía es de MIL
15 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
17 General de Accionista. El capital suscrito de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias y
20 nominativas en un dólar de los Estados Unidos de América cada uno
21 de ellas, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por la
22 resolución de la Junta General de Accionista hasta llegar a límite del
23 capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán
24 ordinarias y nominativa y estarán numeradas desde la cero cero uno
25 hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO SEPTIMO.-** cada acción
26 es indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de
27 accionistas, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de
28 acciones y accionista. En caso de usufructo de acciones, la calidad

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAKUIL

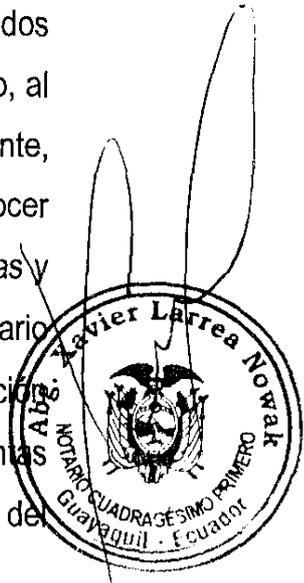
1 de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario
2 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas
3 durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del
4 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán
5 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el
6 nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.-
7 **ARTICULO OCTAVO.**-La propiedad de las acciones se transfiere
8 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona
9 o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse
10 constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo.
11 La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra
12 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de
13 Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.**- La Compañía no
14 emitirá los títulos definidos de las acciones mientras estas no estén
15 pagadas totalmente. Entretanto, solo se les dará a los accionistas,
16 certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá
17 representar una o más acciones. **ARTICULO DECIMO.**- Los títulos o
18 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el
19 Presidente y el Gerente General de la Compañía, se extenderán en
20 libros talonarios correlativamente numerados. Entregados el título o
21 certificado provisional al accionista, este suscribirá el
22 correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDECIMO.**-Si un título de
23 acciones se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título
24 o el certificado provisional, previa publicación que efectuara por tres
25 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
26 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará costa de
27 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la
28 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o



1 del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
2 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
3 título o certificado anulado.- **ARTICULO DUODECIMO.**- El derecho
4 de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho
6 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
7 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se
8 *lo ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por*
9 *la prensa del aviso respectivo o acuerdo de la Junta General.* Los
10 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
11 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho
12 preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en
13 un documento denominado Certificado de Preferencia Dicho
14 certificado dará ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.
15 Dichos certificados darán a sus titulares o adquirentes el derecho a
16 suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas
17 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatutos
18 Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
19 Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
20 puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de
21 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a
22 la fecha del acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO DECIMO**
23 **CUARTO.**- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada
24 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
25 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado. Si un título de acciones ampara a más
27 de una ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas
28 acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
CANTON GUAYAGUIL

1 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO**
2 **DECIMO QUINTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
3 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente
4 General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de
6 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado
7 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
8 **DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases
9 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
10 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
11 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los
12 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del articulo
13 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía vigente y cualquier
14 otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se
15 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar
16 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO**
17 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
18 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:
19 A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente
20 General de la compañía los mismos que podrán ser reelegidos
21 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al
22 Comisario Principal de la Compañía; y , su correspondiente suplente,
23 los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente: C) Conocer
24 anualmente de las cuentas. Balance General y Estado de Pérdidas y
25 Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario
26 acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución
27 al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas
28 en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe de



1 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más
2 integrantes de los organismos de administración de la compañía; E)
3 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F)
4 Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca
5 de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
6 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
7 procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios
8 generales de la compañía y autorizar a los representantes legales
9 para que otorguen los respectivos contratos de mandatos; I)
10 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales,
11 J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las
12 demás atribuciones constantes en el Estatutos Social y en la Ley de
13 Compañías vigente.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta
14 General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
17 su reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y/o
18 Gerente General de la compañía, El Comisario Principal de la
19 compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no
20 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
21 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
22 administradores y más miembros de los organismos de
23 administración, creado por el presente Estatuto Social, aun cuando el
24 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGESIMO.**- Habrá
25 quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria,
26 si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
27 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse por
28 falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYACUIL

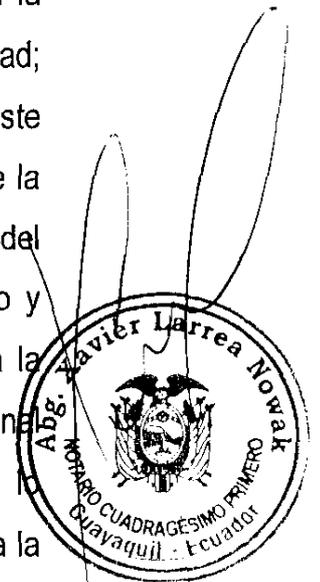
1 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
2 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
3 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
4 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía vigente y primero
5 del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la
6 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria, pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con
8 el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **PRIMERO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
10 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto
13 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
14 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte
15 del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere
16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
17 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
18 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
19 Junta General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
21 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares
22 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-
23 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
25 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el capital suscrito y pagado. Y los asistentes. Quiénes
27 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por
28 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VIGESIMO**



1 **TERCERO.**- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán
2 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario
3 de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose
4 nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad Hoc.
5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO;** Las decisiones de las Juntas
6 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
7 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o
8 el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,
9 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de
10 dominio, que recaigan sobre los bienes sociales e inmuebles, en este
11 caso se necesitara de mayor especial, de las dos terceras partes de
12 votos concurrentes a la reunión. Los votos en blancos y las
13 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**
14 **VIGESIMO QUINTO.**- Las actas en que consten los acuerdos o
15 resoluciones de la Junta Generales de Accionistas podrán ser
16 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles,
17 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,
18 contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del
19 Reglamento sobre Junta Generales y llevara la firma del Presidente y
20 Secretario de la Junta. De cada Junta se formara un expediente que
21 contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del
22 Reglamento de Junta Generales de socios y Accionistas. **CAPITULO**
23 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEXTO.**- El Presidente y el Gerente General de la
25 Compañía serán nombrados en base a lo establecidos en el literal A)
26 del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente
27 y al Gerente General les corresponderá la representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
PARA PANTON GUAYACUIL

1 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En
2 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como
3 administradores les corresponden conforme el presente Estatuto
4 Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todos las
5 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO**
6 **SEXTO: DE LA FISCALIZACION, ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a
8 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al
9 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
10 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente
11 Estatuto Social atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.
12 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES ESPECIALES**
13 **RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO,**
14 **LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS**
15 **ORGANISMOS COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSITTO:**
16 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El permiso de operación y
17 demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación
18 del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la
19 Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen título de propiedad;
20 por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
21 organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la
22 Operadora. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La reforma del
23 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
24 más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la
25 compañía, previo Informe Favorable emitido por la Agencia Nacional
26 de Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo
27 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
28 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus

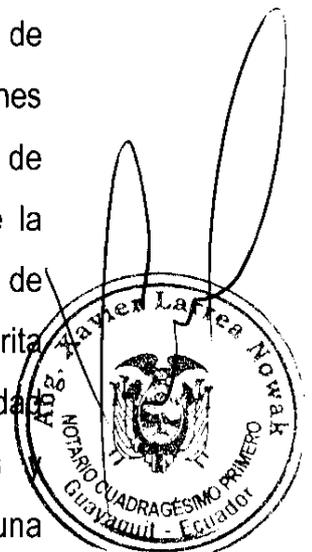


1 Reglamentos; y a las Regulaciones que sobre esta materia dicte la
2 Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre,
3 Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.**-Para
4 efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse
5 con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
6 establecidos por las normativas vigentes y organismos competentes.

7 **CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
8 **LEGAL, DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, REFORMA DE**
9 **ESTATUTOS, DISOLUCION, LIQUIDACION. ARTICULO**
10 **TRIGESIMO SEGUNDO.**- La reserva legal se formará por lo menos
11 con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada
12 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo
13 establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
14 **TERCERO.**- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
15 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de
16 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
17 reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o
18 hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades
19 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General.
20 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran el treinta y uno
21 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.**- La
22 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de
23 Compañías vigente y el presente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA:**
24 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de
25 la compañía, declaran bajo juramento lo siguiente: Que han suscrito
26 un total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias, nominativas e
27 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
28 de América, cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON QUAYASHI

1 que se constituye la Compañía, es de OCHOCIENTOS 00/100
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3 (US\$800.00), el mismo que será depositado en su totalidad, en una
4 cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía, de
5 acuerdo al siguiente detalle; **UNO.-** La señorita ANGULO
6 RODRIGUEZ SAMIRA FRANCISCA, de nacionalidad ecuatoriana,
7 ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y cancela
9 la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto es la cantidad de
10 ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.-** El
11 señor AYALA CERNA JHANY JAIRO, de nacionalidad ecuatoriana,
12 ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y cancela
14 la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto es la cantidad de
15 ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América.- **TRES.-**
16 El señor CAJAMARCA BERMEO ANGEL RIGOBERTO, de
17 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una de ellas y cancela la totalidad del valor de la
20 acciones suscritas, esto es la cantidad de ciento sesenta dólares de
21 los Estados Unidos de América; **CUATRO.-** La señorita
22 FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS, de nacionalidad
23 ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
25 de ellas y cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto
26 es la cantidad de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de
27 América; **CINCO.-** La señora MACIAS TORRES ANA DEL
28 ROSARIO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento sesenta



1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
2 de América cada una de ellas y cancela la totalidad del valor de la
3 acciones suscritas, esto es la cantidad de ciento sesenta dólares de
4 los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA.-** Los
5 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
6 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita
7 **FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS** y
8 como **PRESIDENTE**, al señor **AYALA CERNA JHANY JAIRO**, por
9 el plazo de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones
10 que para cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos
11 décimo octavo y vigésimo sexto respectivamente, por lo que
12 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
13 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los
15 accionistas fundadores autorizan al Abogado Arnulfo Sancan
16 Rodríguez, para que realice todas las gestiones necesarias para
17 el perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de
18 sociedad que ella contiene, para que retire todo tipo de
19 documentos referente a la instrumentación de esta escritura y su
20 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
21 Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la plena valides de las presentes escritura pública.-
23 (firmado) Abogado Arnulfo Sancan R.- (firmado) Abogado
24 Arnulfo Sancan Rodríguez.- Matrícula cero nueve - mil
25 novecientos noventa - ciento cuarenta del Foro de Abogados
26 del Consejo de la Judicatura de la Provincia del Guayas.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es Copia.- En consecuencia los
28 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta

RESOLUCIÓN No. 035-CJ-009-2016-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Guayas con No. ANT-DPGYA-2016-12254-E, de 11 de octubre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ANGULO RODRIGUEZ SAMIRA FRANCISCA	120385358-3
2	AYALA CERNA JHANY JAIRO	095291666-6
3	CAJAMARCA BERMEO ANGEL RIGOBERTO	090991813-8
4	FALCONÉS MONTES ELBIS MARILEÍS	130441077-0
5	MACIAS TORRES ANA DEL ROSARIO	090295891-7

Que, el Señor Alex Córdova Zevallos, Director Provincial del Guayas, remite a la Señorita Diana Pacheco Jimenez, Directora de Titulos Habilitantes Encargada, el memorando No. ANT-DPGYA-2016-3591-M, de 19 de octubre de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0052-CM-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 17 de octubre de 2016 y el Informe Jurídico No. 101-UAJ-2016-009-ANT-DPG, de S/F, en los que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.**";

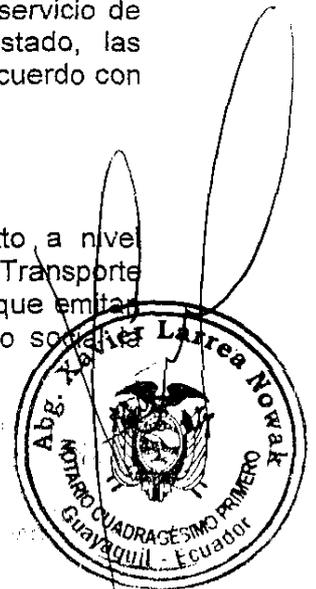
Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social



compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones tales como de:

1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

- 1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.**

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el



Lic. Ralph Riad Assaf Nader

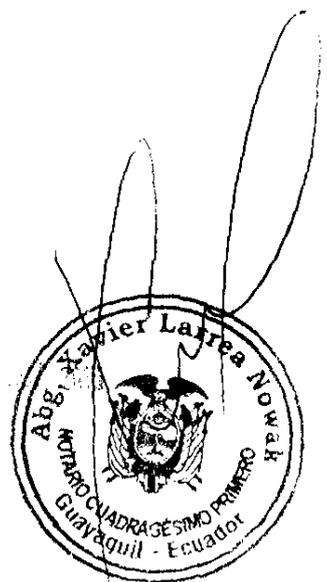
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Richard Jara Salazar Mgs.
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Sr. Felipe Vaca N.

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYACUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745967
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905233847 AYALA QUINDE LAUTARO WILFRIDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE GUAYAQUIL O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARÍA GENERAL



Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 095291666-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYALA CERNA
JHANY JAIRO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1998-05-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



#2

IGM 16 07 535 22

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER

V1333VZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AYALA QUINDE LAUTARO WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CERNA MOREIRA FANNY LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-30

FECHA DE EXPIRACION
2026-08-30

DIRECTOR GENERAL

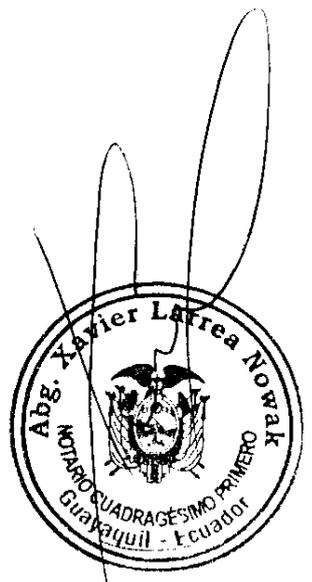
PARA EL CEDULADO

00113058

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





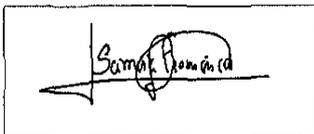
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203853583
Nombres del ciudadano: ANGULO RODRIGUEZ SAMIRA FRANCISCA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1975
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: -----
Nombres de la madre: ANGULO RODRIGUEZ MARIA GREGORIA
Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente.

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.22 14:47:44 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



TC-TC-b8e4b5b065b24ce



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

#3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA BERMEO ANGEL RIGOBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-01-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
BASE: ESPINOZA PARRA

Nº: 090991813-8




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CAJAMARCA VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BERMEO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUAYAQUIL 2014-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-26

E1933311222

Angel R. Bermeo

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. CAJAMARCA BERMEO
2. ANGEL
3. 05-ENE-85 PAUTE ECUADOR
4a. 25-01-2013 4b. 25-01-2016
5. LA H Y LA LLAVA

6. M 7. NINGUNA

0909918138




14. Autorización No. 15. NINGUNA

1. Apellido / Nombre
2. Puesto / Sexo
3. Domicilio / Sexo
4a. Valida desde / Valid from
4b. Valida hasta / Valid until
5. Descripción / Address
6. Sexo / Sex
7. Nomenclación / Nomenclation
8. Licencia: E / 20 card
9. Expedida por / Issued by
10. Categoría / Category
11. Emisión Sin. Von / Int. License
12. Valida hasta / Valid until
13. Obs. / Obs.
14. Documento expedido / Organ donor
15. Escuela / School

10.	11.	12.	13.
A	*****	*****	PARTICULAR
B	*****	*****	COMERCIAL
B	21-AGO-98	05-ENE-03	PARTICULAR
C1	*****	*****	ESPECIAL
C	19-AGO-00	05-ENE-05	COMERCIAL
D1	*****	*****	ESC/TURISMO
D	03-SEP-03	05-ENE-08	PASAJEROS
E1	*****	*****	ESPECIALES
E	16-ENE-08	25-ENE-18	PERADO
F	*****	*****	DISCAPAC.
G	*****	*****	ASC./C/M.

FIRMA AUTORIZA

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO

Guayaquil, 22 NOV 2016

Xavier Larrea Nouwak
Abg. Xavier Larrea Nouwak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0256 NÚMERO DE CERTIFICADO
0909918138 CÉDULA
CAJAMARCA BERMEO ANGEL RIGOBERTO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: FEBRES CORDERO 1
ZONA: 8

PARRQUIA: *Parroquia*
1.) PRESIDENTE BETA JUNTA



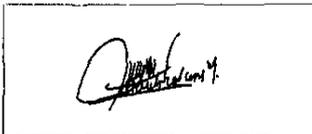
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1304410770

Nombres del ciudadano: FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FALCONES BERNARDINO

Nombres de la madre: MONTES TEDILDA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.22 15:40:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-a19e938b99ce47b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1304410770
 Nombres del ciudadano: FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/BOLIVAR/QUIROGA
 Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1964
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: SOLTERO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: -----
 Nombres del padre: FALCONES BERNARDINO
 Nombres de la madre: MONTES TEDILDA
 Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.11.22 15:40:54 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-a19e938b99ce47b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso está limitado a la consulta electrónica en el portal-web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

#4

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FALCONES BERNARDINO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MONTES TEDILDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2011-08-31**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-08-31**

V3343V4242

EX 0658705

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

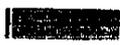


CEDULA DE CIUDADANIA No. **130441077-0**
 APELLIDOS Y NOMBRES **FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS**
 LUGAR DE NACIMIENTO **HANABI BOLIVAR QUIROGA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1984-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**



[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046

046 - 0299

1304410770

NUMERO DE CERTIFICADO **FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS**
 CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		7
CANTÓN	PABROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



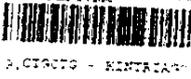
LICENCIA DE CONDUCIR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR

TIPO DE LICENCIA **B+**

1. FALCONES MONTES
2. ELBIS MARILEIS
3. 23-000-00 BOLIVAR ROMANA
4. 04-01-0000-00-0000-0000
5. GUAGUO CENTRAL CONGREGADA Y GRANADA MONTA SILEY
6. P. L. KINGRA



3. CIRCUITO - KINTAGUA



CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO

Guayaquil, **22 NOV 2016**

[Signature]
Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 la que queda formalizada en escritura pública para que surta
2 sus efectos legales.- La cuantía es tal consta en la matriz la
3 misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos
4 de identificación los que les fueron devueltos una vez
5 realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída
6 esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta
7 voz al otorgante, este se ratifica, aprueba en todas sus
8 partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo
9 el Notario de todo lo cual doy fe.-

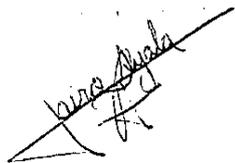
10
11 



12
13 **ANGULO RODRIGUEZ SAMIRA FRANCISCA**

14 C.C. No. 1203353583

15 C.V.No. 007-0019

16
17 

18
19 **AYALA CERNA JHANY JAIRO**

20 C.C. No. 0952916666

21 C.V.No.

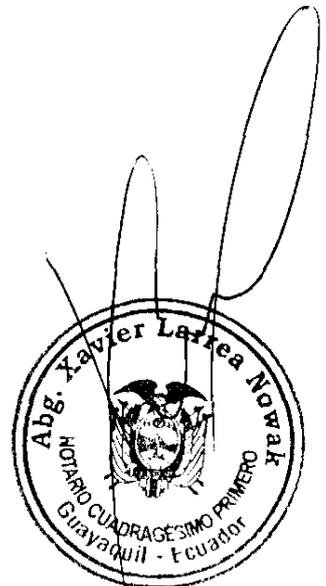


22
23 

24 **CAJAMARCA BERMEO ANGEL RIGOBERTO**

25 C.C. No. 090991813-8

26 C.V.No. 003-0256



27
28 (FIRMA-

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DO)

Falcones Montes Elbis Marileis

FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS

C.C. No. 1304410770

C.V.No. 046-0299

Macias Torres Ana del Rosario

MACIAS TORRES ANA DEL ROSARIO

C.C. No. 09029589/7

C.V.No. 034-0092

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **22 NOV 2016**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.279

FECHA DE REPERTORIO:12/dic/2016

HORA DE REPERTORIO:08:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESUS TRANSNARJE S.A.**, de fojas 56.218 a 56.235, Registro Mercantil número 4.895. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la **COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESUS TRANSNARJE S.A.**, a favor de **JHANY JAIRO AYALA CERNA**, de fojas 54.073 a 54.076, Registro de Nombramientos número 14.538.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPANIA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESUS TRANSNARJE S.A.**, a favor de **ELBIS MARILEIS FALCONES MONTES**, de fojas 54.077 a 54.080, Registro de Nombramientos número 14.539.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 20 de diciembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0010016



Factura: 001-002-000037209



20160901041P07337

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P07337						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANGULO RODRIGUEZ SAMIRA FRANCISCA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203853583	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AYALA CERNA JHANY JAIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0952916666	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CAJAMARCA BERMEO ANGEL RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909918138	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FALCONES MONTES ELBIS MARILEIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304410770	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MACIAS TORRES ANA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902958917	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO		800.00					

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO NARCISA DE JESÚS TRANSNARJÉ S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: DELEG(41ava)	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: NICOLAS AUGUSTO GONZALEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2466443	TELÉFONO 2: 993291596	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: a.jairo81@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:			
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA IGLESIA SANTA TERESITA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JHANY JAIRO AYALA CERNA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 952916666			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN AGENTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
12 ENE 2017 HORA: 9:00
Escripción: 
Firma: GENESIS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 710649

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/DEC/2016 10:48:57 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 41127-0

COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL
MIXTO NARCISA DE JESUS JHANY AYALA

Expediente: 710649

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 120
Digitando No. de tramite, año y verificador =